



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Luis Hernando Castañeda , CC. 8.462.600
Demandada	Marta Cecilia Morales Agudelo CC. 32.215.097
Radicado	05001 31 10 014 2021 00518
Decisión	Señala fecha y hora, audiencia inicial

Una vez transcurrido el término de traslado a la demanda respecto a la señora Morales Agudelo, sin que esta ejerciera su derecho de contradicción, encuentra el despacho que es oportuno dar continuidad al trámite con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus procuradores judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará se realizará de manera presencial por cuanto se acreditó que la demandada no posee correo electrónico que le permita unirse a una convocatoria virtual.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores Luis Hernando Castañeda, Martha Cecilia Morales Agudelo y la apoderada judicial del primero de los citados, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el día **17 de febrero, a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias No. 1, ubicada en el piso 2º del Edificio José Félix de Restrepo.



SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

CUARTO: La parte demandante hará notificación del presente auto, mediante correo certificado a la demandada, a fin de lograr su comparecencia a la diligencia.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cb1ebc55a09de993673682c12dc19adec5cf40015c1e215e0552489910948**

Documento generado en 20/01/2022 03:17:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>